AÑO 2024



N°Entrada: 178/2024

Expediente: CD-035-B-2024

Iniciado por: BLOQUE PTS - F.I.T UNIDAD - M.S.T - F.I.T UNIDAD - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

Referente a igualar el monto del salario que perciben las concejalas, concejales, funcionarias y funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal con el de una maestra de grado del Sistema de Educación Pública.

BLOQUE PTS-FRENTE DE IZQUIERDA UNIDAD

Neuquén, 19 de marzo de 2024

A la Presidenta Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén Sra. Claudia Argumero Su Despacho

Me dirijo a Ud. Y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de ORDENANZA adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud.

atentamente.

MADTINE ESTEBAN BIGUE PTS - IT - UNID: FONCEIO DELIBERANTE DE LA CUDAD DE NEUDUEN Ujara. Prischa ditton Pta de Blogge Mat Afti dinidad CONCERC DE MERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES UNIDAD

Proyecto de ORDENANZA

VISTO:

Las dietas de concejales, concejalas y funcionarios municipales;

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Neuquén, un concejal percibe mensualmente alrededor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

Que en el caso del intendente, su salario es mayor.

Que estas dietas contrastan con los ingresos de la mayoría del pueblo trabajador de la ciudad, que padece las consecuencias del brutal ajuste en curso, que implica un aumento de la pobreza y la indigencia.

Que al momento de presentar este proyecto los trabajadores y las trabajadoras de la educación de toda la provincia de Neuquén se encuentran con medidas de fuerza reclamando un aumento salarial que permita recuperar lo perdido por la inflación, y enfrentan la antidemocrática política del gobierno provincial, quien pretendió clausurar la negociación salarial por medio de un decreto que consolida un recorte en el poder adquisitivo de sus salarios.

Que no existe razón para que un concejal cobre tres o cuatro veces más que lo que percibe un trabajador o trabajadora de la educación.

Que para cuestionar los privilegios de legisladores y funcionarios públicos, hay que comenzar por acabar con los altos salarios y gastos, que los separan de las condiciones de vida de la amplia mayoría del pueblo. Es una falacia para justificar los privilegios decir que quienes ocupan cargos públicos deben cobrar sueldos millonarios para "ejercer su función", como si el trabajo de un obrero, un trabajador municipal o una maestra no valiera nada, y la "función pública" fuera algo para "especialistas" alejados de las necesidades populares.

Que por las razones expuestas, al mismo tiempo que es necesario apoyar los reclamos de los trabajadores y trabajadoras para que nadie cobre un salario inferior al costo de la canasta básica familiar, este proyecto de ordenanza plantea equiparar el sueldo de concejales, concejalas y funcionarios municipales con el de una maestra de grado con veinticinco (25) horas semanales y con veinticinco (25) años de antigüedad.

Que por ello y en virtud a lo establecido por el Art. 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1° La presente Ordenanza tiene por finalidad igualar el monto de la totalidad de las dietas que perciben los concejales y concejalas, las funcionarias y funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal, con lo que percibe una maestra de grado del Sistema de Educación Público de la Provincia.

Artículo 2° A partir de votada la presente Ordenanza, los concejales y concejalas, las funcionarias y funcionarios del Poder Ejecutivo, pasarán a percibir mensualmente como dieta y haberes el monto equivalente al salario de una maestra de grado con 25 horas semanales y con 25 años de antigüedad, según el estatuto del docente vigente a la fecha y que rige para todo el Sistema de Educación Público de Neuquén.

Artículo 2° Los concejales y concejalas, las funcionarias y funcionarios del Poder Ejecutivo solo podrán percibir en el futuro aumentos en sus dietas y haberes en el mismo momento y en la misma proporción a los aumentos que registren los haberes que percibe una maestra de grado, según lo estipulado en el artículo 2º de la presente Ley.

Artículo 3° Comuníquese al Órgano Ejecutivo Municipal.

BIOGRAPTS - FIT - UNIDA CONCEJO DELIBERANTE

SE LA CIUDAD DE NEUQUEN

CONCATO DELIBERANTE



03

Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo Nº (10) del Reglamento Interno.

REGISTRO	Unite de la Chidae de Neuguain Senador de la Chidae de Neuguain Senador de la Chidae de Neuguain
19 03 2024	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그
Filace S	
21/03/2021 Por dispusición de 0 Nº 01/2024 Pase a la Comprison	Remorate Goston Undirection
	ogićn Graj, Legisiojiva